

Sistema Peruano de Información Jurídica

Crean la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal encargada de elaborar el Plan Nacional de Alertas Tempranas para Floraciones de Algas Nocivas

RESOLUCION MINISTERIAL N° 172-2010-PRODUCE

Lima, 15 de julio de 2010

VISTOS: El Memorando N° 1221-2010-PRODUCE/DVP, de fecha 15 de abril de 2010, del Despacho Viceministerial de Pesquería; el Oficio N° 084-2010-ITP/PCD, de fecha 31 de marzo de 2010, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); así como el Informe N° 078-2010-PRODUCE/OGA.Jimatias, de fecha 7 de junio de 2010, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, constituye una de sus funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Ley N° 28559, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) con la finalidad de establecer y mantener procedimientos que promuevan y certifiquen la calidad de los recursos y de los productos pesqueros o acuícolas, protegiendo la salud de los consumidores, designándose para tales fines al Ministerio de la Producción como órgano rector encargado de establecer la política sanitaria pesquera y de calidad, propiciar la eficacia y eficiencia de las actividades pesqueras y acuícolas, así como optimizar la utilización de los recursos y/o productos hidrobiológicos; y, al Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), como la autoridad competente a cargo de dicho Servicio Nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que el ITP es la Autoridad de Sanidad Pesquera de nivel nacional y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano y animal;

Que, la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada por Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, regula entre otros, los procedimientos en el manejo y comunicación de riesgos, ante la presencia de brote de enfermedades relacionadas con el consumo o por la detección de patógenos y/o sustancias tóxicas en las áreas de producción y/o en los moluscos bivalvos; señalando además en su artículo 4 que los organismos competentes en la gestión de la Norma Sanitaria son el Ministerio de la Producción como ente rector de la política acuícola del Subsector Pesquería; y, el ITP como ente ejecutor de dicha política en su condición de Autoridad de Inspección Sanitaria. Asimismo, establece que al Instituto del Mar del Perú (IMARPE), le corresponde efectuar investigaciones científicas relacionadas con la presencia de fitoplancton potencialmente tóxico y la aparición de floraciones de algas tóxicas, causas, consecuencias y probables factores que condicionan su aparición y frecuencia, entre otros;

Que, el ITP ha venido trabajando coordinadamente con el IMARPE la formulación del Plan Nacional de Alertas Tempranas para Floraciones de Algas, como una herramienta de prevención sobre el desarrollo, acumulación y persistencia de microalgas nocivas en los moluscos bivalvos, que se manifiestan como intoxicaciones en los seres humanos;

Que, de acuerdo al Memorando de Vistos el Despacho Viceministerial de Pesquería, a iniciativa del ITP, propone la conformación de una Comisión Sectorial de naturaleza temporal, cuya función sea elaborar el Plan Nacional de Alertas Tempranas para Floraciones de Algas Nocivas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, al respecto, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, define a las Comisiones Sectoriales como aquellas de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por Resolución Ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, en dicho sentido corresponde dictar el acto de administración por el cual se conforme la Comisión antes referida, de acuerdo a la propuesta remitida;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28559, Ley del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos; así como el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal

Crear la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal encargada de elaborar el Plan Nacional de Alertas Tempranas para Floraciones de Algas Nocivas, adscrita al Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- Funciones de la Comisión

La Comisión Sectorial que se crea por la presente Resolución Ministerial tiene como función principal formular el Plan Nacional de Alertas Tempranas para Floraciones de Algas Nocivas, de acuerdo a los criterios técnicos y metodológicos contenidos en el Plan de Trabajo que será aprobado por la Comisión dentro de los treinta (30) días hábiles contados desde su instalación, con el objeto de contar con una herramienta de prevención sobre el desarrollo, acumulación y persistencia de microalgas nocivas en los moluscos bivalvos que se manifiestan como intoxicaciones en los seres humanos.

Artículo 3.- Conformación de la Comisión

La Comisión Sectorial estará conformada por un representante titular y otro alterno de cada uno de los siguientes órganos técnicos:

a) Del Ministerio de la Producción:

- * Un representante del Viceministerio de Pesquería, quien la presidirá;
- * Un representante de la Dirección General de Acuicultura.

b) Del ITP:

- * Un representante de la Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- * Un representante de la Dirección de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico.

c) Del IMARPE:

- * Un representante de la Dirección Científica.
- * Un representante de la Dirección de Investigaciones Oceanográficas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

La designación de los representantes titulares y alternos serán comunicadas mediante Oficio al Despacho Viceministerial de Pesquería, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de publicada la presente Resolución.

La Comisión Sectorial podrá convocar la participación de otras entidades públicas, sector privado y académico y la sociedad civil, para el mejor cumplimiento de sus fines.

La Comisión Sectorial se instalará dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Secretaría Técnica de la Comisión

La Secretaría Técnica de la Comisión recaerá en la Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

La Secretaría Técnica deberá establecer un nivel de coordinación e intercambio de información permanente con los órganos que la conforman, a efectos de considerar sus opiniones y sugerencias en la formulación del Plan Nacional de Alertas Tempranas para Floraciones de Algas Nocivas.

Artículo 5.- Gratuidad de la labor de la Comisión

El ejercicio de las funciones del Presidente, Secretaria Técnica e integrantes de la Comisión Sectorial creada por la presente Resolución Ministerial, no irrogará gastos al Estado, por lo cual no se asignan recursos para su funcionamiento.

Artículo 6.- Plazo para la presentación del Plan Nacional de Alertas Tempranas para Floraciones de Algas Nocivas

La Comisión presentará al Ministerio de la Producción un informe conteniendo su propuesta y recomendaciones respecto al Plan Nacional de Alertas Tempranas para Floraciones de Algas Nocivas, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de su instalación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción